

**CONSTANCIA SECRETARIAL: 9 DE DICIEMBRE /2022**

El señor MILTON GUTIERREZ NAVARRETE representante legal de la Sociedad Gutiérrez Hermanos Asociados Ltda., fue notificado personalmente de la orden de pago librada en su contra el día 22 de noviembre/2022, en la secretaria del Juzgado.

Términos para pagar y excepcionar: 23,24,25,28,29,30 de noviembre/2022  
1,2,5,6, de Diciembre/2022.

El demandado por intermedio de su apoderada judicial contesta la demanda y propone excepciones de mérito.

**SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SECRETARIA.**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, nueve (9) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

**Radicado Nro.17001-40-03-003-2022-00523-00**

Se reconoce personería judicial amplia y suficiente a la Dra. Catalina Vélez Díez con cédula de ciudadanía No. 43.204.623 y tarjeta profesional No. 326.776 del C.S.J para actuar en representación de la parte demandada en este asunto, en los términos del poder conferido.

Como dentro de este proceso ejecutivo seguido por Erika María Noreña en contra de la Sociedad Gutiérrez Hermanos Asociados Ltda. representada por el señor Milton Gutiérrez Navarrete, se encuentra debidamente notificado de la orden de pago librada en su contra, y dentro del término legal y actuando mediante apoderada judicial propone excepción de mérito, de conformidad con el artículo 443 del C.G.P. se ordena dar traslado a la parte demandante por el termino de diez -10-días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

**NOTIFIQUESE,**



La Juez,

**VALENTINA JARAMILLO MARIN**

m.

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No. 208 del 12/12/2022</p> <p>SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria.</p>
--

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e138bc9e03f2b3207bd868d5701469a944cf46fa02b62d6bb5260fc54c8ddccd**

Documento generado en 09/12/2022 01:21:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**